REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2021)

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez, se le informa que mediante providencia del 21 de agosto del año 2020, en el proceso con radicado 006-2016-00642, se surtió el grado Jurisdiccional de consulta por el Juzgado Octavo (8) Laboral del Circuito de Medellín, donde se **CONFIRMA** la sentencia inicial objeto de la consulta de fecha y procedencia conocida, por lo tanto, procede el despacho a liquidar las costas del proceso a cargo de la parte demandante, conforme a lo señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 del CP del T. y de la S.S.:

AGENCIAS EN DERECHO.....	$0
GASTOS DEL PROCESO..... ...	$0
TOTAL	$0

ALEJANDRO GÓMEZ GALLEGO
SECRETARIO

AUTO

Conforme a la liquidación anterior, se aprueba la liquidación de las costas del proceso, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral.

Una vez en firme este auto se dispone EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. A costa del interesado, por la Secretaría del Juzgado expídanse las copias correspondientes, de conformidad con los artículos 114 y 115 del C. G. del P.

CA.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
Juez

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __19____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA __15____ **DE** ___02___ **DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1